Vn. aceptaz.on y Juram.to: En la v.a de Bullas a treinta dias del mes de Junio de mill setez.os cinquenta y tres años; Yo el ess.no notifique e hize saver a Miguel de Requena, Vez.o de esta v.a el nombram.to de Guardarelador hecho en el suso dho. en su Persona, el qual dixo aceptaba dho nombram.to, y Juro cumplir con la obligaz.on de su encargo, esto Respondio, no firmo que dixo no save en su Persona doi fee.

Escribano

Notoriedad; En la v.a de Bullas a tres dias del mes de Julio de mill setez.os cinquenta y tres a.s Yo el ess.no hize saver el decreto de la buelta a todos los nombrados en el; en sus Personas doi fee.

Escribano

Decreto. En la villa de Bullas a ocho dias del mes de Julio de mill setez.os cinquenta y tres años; Los S.res D.n Sebastian Marsilla y Ternel, y D.n Jn.o Ferr.z Torrecilla, Alcaldes ordinarios, D.n Fran.co Gonzalez Balverde, D.n Fern.do Ferr.z Torrecilla, D.n Santos Balera, y D.n Xptoval Sanchez Caxas Regidores, Con zexo Justicia y Regim.to de esta dha v.a, por S. M. estando Juntos en forma de Cavildo, como lo an de uso y costumbre por mi el ess.no se hizo presente, los titulos exsibidos por los facultativos de esta v.a, de Medico, Zirujano, Boticario, de sangradores, y Albeitares, los que bistos, y reconocidos por dhos Señores por ser dhos titulos legitimos mandaron se les de buelba; y que se les notifique usen da uno de su facultad sin yntrometerse en otra, baxo la pena de diez Ducados, que ynponen de multa dhos Señores, al que se intrometiese a usar de otra facultad mas de la que prebiene su titulo; Y que por quanto Joseph Garcia, Notario lego en esta v.a, no a exsibido el Di